

30

SERIE  
DOCUMENTOS DE TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

**La nueva regulación de los  
servicios internacionales:  
retos para Colombia con las  
negociaciones de “TISA”**

Julián Tole Martínez

---

## **SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO**

El Departamento de Derecho Constitucional es una de las unidades académicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Sus documentos de trabajo dan a conocer los resultados de los proyectos de investigación del Departamento, así como las ideas de sus docentes y de los profesores y estudiantes invitados. Esta serie reúne trabajos de cinco importantes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociología jurídica, la teoría y filosofía jurídica,

Las opiniones y juicios de los autores de esta serie no son necesariamente compartidos por el Departamento o la Universidad.

Los documentos de trabajo están disponibles en [www.icrp.uexternado.edu.co/](http://www.icrp.uexternado.edu.co/)

Serie *Documentos de Trabajo*, n.º 30  
***La nueva regulación de los servicios internacionales:  
retos para Colombia con las negociaciones de “TISA”***  
Julián Tole Martínez

Este documento puede descargarse de la página web del departamento solo para efecto de investigación y para uso personal. Su reproducción para fines diferentes, bien sea de forma impresa o electrónica, requiere del consentimiento del autor y la editora. La reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial.

Los autores conservan los derechos de autor. La publicación de este texto se hace bajo los parámetros del *Creative Commons Attribution*. El autor del documento debe informar al Departamento de Derecho Constitucional si el texto es publicado por otro medio y debe asumir la responsabilidad por las obligaciones consecuentes.

Para efectos de citación, debe hacerse referencia al nombre completo del autor, el título del artículo y de la serie, el año, el nombre de la editora y la editorial.

© 2015, Departamento de Derecho Constitucional,  
Universidad Externado de Colombia.  
Paola Andrea Acosta, Editora  
Calle 12 n.º 1-17 Este, Of. A-306. Bogotá, Colombia  
[www.icrp.uexternado.edu.co/](http://www.icrp.uexternado.edu.co/)

---

# Presentación

Los *Documentos de Trabajo* son un espacio para la reflexión y el debate. A diferencia de otros formatos, esta serie ofrece un palco para los trabajos inacabados, para la discusión de las ideas en formación y el perfeccionamiento de los procesos de investigación. Se trata pues, de textos que salen a la luz para ser enriquecidos con la crítica y el debate antes de pasar por el tamiz editorial.

En esta colección se sumarán cinco grandes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociológica jurídica, la teoría y filosofía del derecho. Además, de poner a prueba nuestras ideas, el cometido principal de esta publicación es aportar a los debates actuales, tanto aquellos que se viven en la academia como los que resultan de la cada vez más compleja realidad nacional e internacional.

Esta publicación está abierta a todos los miembros de nuestra Casa de Estudios, profesores y estudiantes, así como a quienes nos visitan. Esperamos contar con el aporte de todos aquellos interesados en la construcción de academia.

MAGDALENA CORREA HENAO  
*Directora del Departamento  
de Derecho Constitucional*

PAOLA ANDREA ACOSTA A.  
*Editora*

## **La nueva regulación de los servicios internacionales: retos para Colombia con las negociaciones de “TISA”**

*Abstract.*- No cabe duda que los servicios tienen la paradójica condición de ser los más dinámicos y productivos en los intercambios del comercio internacional, y al mismo tiempo, ser los menos analizados desde el punto de vista de su impacto en los ámbitos económico-social en los países en desarrollo. Una constante en estos países, como Colombia, es suscribir compromisos internacionales sin discutir con los agentes económicos y los actores sociales cuáles son los sectores estratégicos de los servicios y cómo deberían protegerlos para ser más competitivos en el futuro. Es por lo anterior, que en las próximas líneas se avizora algunos de los posibles cambios de la iniciativa plurilateral denominada “TISA” o Trade in Services Agreement, que propone un ambicioso instrumento internacional para liberalizar y regular el comercio de servicios, y que constituye la alternativa más novedosa al acuerdo GATS de la OMC. Aunque resulte evidente la participación del gobierno colombiano en este proyecto, dado su interés en lograr la adhesión a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), la cuestión a discutir son las consecuencias de “TISA” y si existe un debate serio acerca de este nuevo enfoque de liberalización que lo podemos calificar como de “enumerar o perder”, es decir, las obligaciones de trato nacional se aplicarían automáticamente en Colombia a todas las medidas y sectores de los servicios a menos que estuvieran explícitamente excluidas.

### 1. INTRODUCCIÓN

Parece muy lejanos aquellos estudios donde los servicios eran considerados “*improductivos*” en el pensamiento económico, hoy en día, este sector es el más dinámico en el contexto de las relaciones económicas internacionales y empieza hacer uno de los más importantes para la economía colombiana,

\* Docente-investigador de la Universidad Externado de Colombia y Doctor en Derecho internacional económico de la Universidad de Barcelona.

pese a su complejidad en la regulación y en la propia determinación de su concepto, con listas de clasificaciones, con modos de suministros novedosos y unas obligaciones que se pueden considerar “*a la Carta*” o hechas a la medida de los intereses de los Estados y sus agentes económicos. Al parecer, después de 20 años de entrar en vigencia del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante GATS, por su sigla en inglés), los criterios de la regulación y de la liberalización del sector *no* son suficientes para abarcar todas las cuestiones relativas al comercio de servicios. Sobre todo para los países desarrollados, cuyos esfuerzos en las negociaciones de la OMC se materializan en un instrumento de regulación (Anexo 1B de los Acuerdos Abarcados), que en su parecer, tiene pocos logros en la pretensión de acordar una mayor profundización en la liberalización del comercio internacional de servicios.

Es precisamente esta necesidad de ampliar los compromisos de liberalización, la que origina la iniciativa “TISA” o *Trade in Services Agreement* que, estratégicamente, viene aumentando el número de Estados participantes en sus negociaciones y compromisos respecto al comercio de servicios. De hecho, “TISA” resulta la alternativa de negociación más ambiciosa al régimen multilateral de la OMC. Con una particularidad, su origen es la Declaración Ministerial final de Hong Kong de 2005<sup>1</sup> de la OMC que priorizar las negociaciones plurilaterales como un método complementario a las negociaciones bilaterales (que fueron el método tradicional utilizado en el GATS) con el propósito de aumentar la eficiencia de todo el proceso de negociación de “*paquetes*” liberalizadores y así facilitar o hacer más eficaces la regulación de los servicios internacionales eliminando restricciones<sup>2</sup>.

1. Aunque el enfoque plurilateral de negociación de servicios fue utilizado, por primera vez, en la Ronda Uruguay de la OMC (1986-1994), este solo se incluye en el Anexo C de la Declaración de Hong Kong, con cronogramas específicos que apuntan a intensificar las negociaciones más recientes. Cfr. Programa de Trabajo de Doha, Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005, Sexto período de sesiones, Hong Kong, 13 - 18 de diciembre de 2005.

2. La mayoría de las propuestas presentadas por los países desarrollados ante el Consejo de Comercio y Servicios de la OMC tuvieron como fundamento el hecho de que las negociaciones sobre servicios estaban en crisis debido a lo que calificaron como “*las escasas ofertas por parte de los países en desarrollo*”. Así por ejemplo, el Documento presentado por la Unión Europea sobre “Métodos Complementarios para las Negociaciones sobre Servicios: Posibles Elementos” (TN/SW/55), donde propone elementos para desarrollar los métodos plurilaterales y multilaterales de negociación. El enfoque plurilateral europeo permite que un grupo de países que tiene un interés de exportación en un sector pueda hacer una petición conjunta como grupo a un Miembro. La propuesta de la Unión Europea sugiere que la “*masa crítica*” que participe debe acordar un núcleo básico de compromisos para un sector. Cfr. Consejo de la Unión Europea, 1200/105, “*Outcome of the Proceedings of Ad Hoc Article 133 Committee (Services)*”, Bruselas, 7 de septiembre 2005.

En efecto, el GATS comporta un sistema de “*peticiones y ofertas*” que permite a miembros de la OMC realizar peticiones a otro miembro para que liberalice determinados sectores del comercio de servicios, pero este miembro tiene la opción de escoger si desea hacer una oferta en respuesta a las peticiones y, además, qué tipo de oferta, lo cual garantiza el cumplimiento del artículo XIX del GATS sobre la liberalización progresiva<sup>3</sup>. El sistema GATS diseña un enfoque de “*lista positiva*”, en que un país se compromete a liberalizar solamente en los sectores que están en la lista y también se pueden incluir restricciones a la liberalización. No obstante que el sistema de “*peticiones y ofertas*” permite una flexibilidad importante en las negociaciones, al mismo tiempo, este enfoque entra en “*crisis*” debido a las escasas ofertas de liberalización tanto de los países en desarrollo (modo 3 – presencia comercial) como de los países desarrollados (modo 4 – movimiento de personas naturales).

Bajo la idea de un método complementario al sistema de “*peticiones y ofertas*” del GATS, la Comisión Europea propuso formalmente, el 15 de febrero de 2013, abrir negociaciones sobre un nuevo acuerdo internacional inicialmente denominado *International Services Agreement* o “ISA”. Estas negociaciones se originan con una coalición auto-seleccionada de los 22 miembros de la OMC (contando a los 28 miembros de la Unión Europea como uno), que así mismo se llaman “*Really Good Friends of Services*”, los cuales representan aproximadamente el 68.2% del comercio internacional en servicios<sup>4</sup>. Actualmente se ha renombrado el instrumento plurilateral, como ***Trade in Services Agreement*** o “TISA”, cuyos objetivos generales son: un ambicioso programa de apertura de los mercados de servicios<sup>5</sup>, y cumplir las normas del GATS para en el futuro multilateralizar esta iniciativa<sup>6</sup>. Así se describe en la propuesta original de la Comisión Europea, al señalar que:

3. El artículo XIX del GATS permite que los países abran sectores y liberalicen tipos de transacciones según sus objetivos de política nacional y su nivel de desarrollo.

4. Estas cifras son del Centro Nacional Suizo de Competencia para las Investigaciones: Un Programa Plurilateral para servicios? *Prestando Asesoría para el Caso por un Acuerdo para Comercio de Servicios*, Documento de Trabajo No. 2013/29, mayo 2013, p. 10. Las partes negociadoras de la propuesta TISA, se denomina coalición “de los buenos amigos del comercio de servicios” y son: Australia, Canadá, Chile, República China (Taiwán), Colombia, Costa Rica, Hong Kong, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, México, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Corea del Sur, Suiza, Turquía, Estados Unidos y la Unión Europea, que representa a sus veintiocho (28) Estados miembros.

5. Así se puede interpretar de los documentos presentados por Estados Unidos y la Unión Europea. Cfr. U.S. Proposed Alterations to TISA Text. *Delaying Market Access Offers*. World Trade online, Jul. 3, 2013, at 1; y European Commission. *Negotiations for a Plurilateral Agreement on Trade in Services*. Europa Communiqués de Presse, Memo/13/107, Brussels: European Commission, 15 February 2013, [En línea] [http://europa.eu/rapid/press-release\\_MEMO-13-107\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-107_en.htm)

6. HUFBAUER, GARRY, BRADFORD JENSEN, J. y STEPHENSON, SHERRY. Framework for the International Services Agreement. *Policy Brief*, 2012, No 10-12, (April), Washington: Peterson Institute for International Economics.

*“In a first phase, the agreement will only be binding upon the participants – and therefore will not be part of the DDA as such. But the EU has ensured that the structure of the agreement provides for a credible pathway to future multilateralization. Two conditions are necessary for bringing the future agreement into the WTO system. First, the type of obligations undertaken under the agreement need to be the same sort as in the GATS so they can be easily brought into the remits of the GATS. This will be ensured by relying on the same basic concepts (market access, national treatment...). Second, the number of participants will need to reach a critical mass so that the benefits of the agreement can be extended to all WTO members”.*<sup>7</sup>

## 2. EL PROYECTO “TISA” COMO ALTERNATIVA PARA LA LIBERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA OMC: RETOS PARA COLOMBIA

Todo parece indicar que el borrador del tratado “TISA” sigue la arquitectura del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (en adelante GATS) de la OMC<sup>8</sup>. Pese a la limitada información que hasta la fecha se ha publicado de las negociaciones “TISA”, genera una serie de dudas y expectativas sobre este proyecto propuesto por los “*Really Good Friends of Services*”. Así como es probable que se produzca un valor añadido al comercio de servicios, especialmente de los países desarrollados, también es previsible que se originen efectos potencialmente perjudiciales a las negociaciones que se realizan en el marco multilateral del GATS<sup>9</sup>, en particular, para los intereses de los países en desarrollo.

Desde 2005, en las sesiones del Consejo de los Servicios, muchos países hicieron fuertes declaraciones contrarias a estos enfoques complementarios al sistema de “peticiones y ofertas” del GATS. Si bien ésta no es una lista exhaustiva, entre los opositores estuvieron China, Rusia, Argentina, Brasil, Malasia, Tailandia, Filipinas, ASEAN (menos Singapur), un grupo de países del Caribe, todo el Grupo Africano, especialmente Sudáfrica, y los PMA. En sus intervenciones, la mayoría de ellos subraya en la importancia de conservar la flexibilidad de la estructura del GATS (Artículo XIX:2) para mantener un espacio político que contemple los objetivos de las políticas nacionales y el nivel de desarrollo de cada país<sup>10</sup>. Esta oposición persiste

7. European Commission. *Negotiations for a Plurilateral Agreement on Trade in Services...*, *supra*.

8. Así se deduce del documento presentado por la Unión Europea titulado “*A modular approach to the architecture of a plurilateral agreement on services*”, en el cual se establece que el pilar central sería una réplica de las disposiciones pertinentes del GATS, [En línea] [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/july/tradoc\\_152686.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/july/tradoc_152686.pdf)

9. SAUVÉ, PIERRE. A plurilateral agenda for services? Assessing the case for a Trade in Services Agreement (TISA). Sauv , P. y Anirudh, S. (Ed.). *The Preferential Liberalization of Trade in Services: Comparative Regionalism*, 2014, p. 413-414.

10. Así por ejemplo, cfr. “Declaración sobre Enfoques Complementarios e Intensificación



bajo la idea de que “TISA”, como un acuerdo plurilateral, supone debilitar el objetivo de un “acuerdo único” de la Ronda de Doha. Así lo manifiestan los ministros de India, Brasil y Sudáfrica en una declaración conjunta previa al Foro Económico Mundial, en Davos, el 28 de enero 2012, arguyen que el enfoque plurilateral de negociaciones de la liberalización del comercio de servicios “go against fundamental principles of transparency, inclusiveness and multilateralism” y “weaken(s) the resolve of WTO Members to overcome the substantive gaps that exist among them”<sup>11</sup>.

A pesar de las dificultades para obtener los textos actuales de las negociaciones del proyecto “TISA”, se pueden extraer tres diferencias significativas respecto al GATS de la OMC, las cuales tienen efectos importantes para los diferentes sectores del comercio de servicios en Colombia.

– PRIMERA, Colombia y demás países participantes que acuerden compromisos de liberalización o de acceso a mercados bajo “TISA” se encuentran obligados a implementar estas condiciones regulatorias en la normativa de sus respectivos países<sup>12</sup>. El propósito de este cambio es impedir que los resultados de las negociaciones sean inocuos o simplemente “letra muerta”.

del enfoque Petición – Oferta”, Declaración conjunta de Brunei Darussalam, Indonesia, Malasia, las Filipinas y Tailandia, CTS-SS, 20 de septiembre de 2005, a cargo de Don Manuel A.J.Teehankee, Embajador y Representante Permanente de las Filipinas ante la OMC. Esta intervención se argumenta que: “Cada Miembro ha establecido sus propias limitaciones en uno u otro sector o subsector. Actualmente el Acuerdo y las Directrices permiten la liberalización gradual de nuestros mercados a nuestro propio ritmo. Y la apertura, en general, se produce cuándo y dónde resulta adecuado a las prioridades nacionales (...). “También queremos enfatizar que creemos que la liberalización de los servicios debe ir acompañada de una gestión macroeconómica sólida y de la reglamentación y supervisión apropiadas. Si bien reconocemos plenamente las ventajas de un mercado abierto, nuestras autoridades continúan prestando especial cuidado al ritmo y la secuencia de los avances en la liberalización de sectores de mutuo interés, en conjunto con una profunda revisión del régimen reglamentario existente para asegurar la solidez sostenida de nuestros sectores de servicios, particularmente aquellos relacionados con sistemas sensibles como los servicios financieros y las telecomunicaciones, por nombrar algunos (...). “Nos preocupa que estos enfoques puedan socavar esta flexibilidad. Un Miembro puede encontrarse atrapado en situaciones en las que no tenga más opción que asumir compromisos en forma prematura para cumplir con las metas. Esto puede socavar el principio de liberalización progresiva”.

11. HUFBAUER, GARY CLYDE y SCHOTT, JEFFREY J. *Will the WTO Enjoy a Bright Future?* Unpublished report prepared for the ICC Foundation, Geneva, 2012, p. 2; *Washington Trade Daily*, January 30, 2012. Asimismo,

12. Una de las críticas más frecuentes al GATS es que las obligaciones de acceso al mercado consignado en las listas de compromisos de la mayoría de los miembros de la OMC no reflejan el acceso real que dichos países otorgan actualmente a proveedores de servicios extranjeros. De hecho, un buen número de Estados miembros de la OMC otorgan un acceso al mercado considerablemente superior a través de acuerdos bilaterales o regionales, o simplemente como resultado de reformas unilaterales. Cfr. MARCHETTI, JUAN y ROY, MARTIN. *Services Liberalization in the WTO and in PTAs. Opening Markets for Trade in Services: Countries and Sectors in Bilateral and WTO Negotiations*, 2008, p. 61-112; Pruzin, Daniel. *TISA Round Sees Progress on Proposals, Commitments to Make Market Access Offers*. *WTO Reporter*, 2013, Bloomberg Bureau of National Affairs, November 12.

Para reforzar el propósito anterior, se establece una “*cláusula standstill*” según la cual Colombia no puede retrotraer un sector de liberalización de servicios en un futuro una vez elimine cualquier medida discriminatoria.

– SEGUNDA, la obligación de “*Trato Nacional*” tiene bajo el proyecto “TISA” una naturaleza horizontal o general. En otras palabras, se prohíbe que Colombia realice cualquier discriminación contra los servicios extranjeros o proveedores de servicios extranjeros al otorgarles un trato menos favorable que el que confiere a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares nacionales<sup>13</sup>. La consecuencia inmediata de esta nueva naturaleza es la eliminación de lo que se conoce comúnmente en el GATS como el enfoque de “*lista nacional positiva*” de la obligación de Trato Nacional, ya que a partir de “TISA” se adopta un enfoque de “*lista nacional negativa*”. Esto asegura que Colombia y los países que hagan parte de “TISA” garanticen un Trato Nacional en todos los modos de suministro y con respecto a todos los sectores y subsectores de servicios, a menos que haya expresamente indicado que no se compromete a proteger dicho trato respecto a un modo de suministro y un subsector de servicios específicos. De ahí que, el gran reto para Colombia sea negociar *exenciones* explícitas para excluir determinados sectores de los servicios, o proteger en caso contrario las medidas políticas no conformes.

– TERCERA, responde a la pregunta ¿a quienes se aplica los resultados u obligaciones de la liberalización derivada de las negociaciones de “TISA”? De suyo, este acuerdo no aplica el *principio de la Nación Más Favorecida* (en adelante NMF) del GATS, es decir, Colombia y demás países participantes del proyecto “TISA” *no* se encuentran obligados a extender sus compromisos de liberalización en servicios de manera automática e incondicional a los demás países integrantes de la OMC<sup>14</sup>. A pesar de que todavía no sea claro si la naturaleza jurídica de “TISA” es de un acuerdo plurilateral *dentro* de

13. Bajo el GATS de la OMC la naturaleza de la obligación de “Trato Nacional” es vertical o específica, en tanto que solo se aplica respecto a los modos de suministro y los sectores de servicios en que cada Estado ha asumido afirmativamente dicho compromiso.

14. Según BOSWORTH, la naturaleza jurídica de “TISA” es de un Acuerdo de Preferencias Comerciales (APC) que puede traer graves efectos para el GATS y en general para el régimen jurídico de la OMC, ya que: “Having TISA negotiated as a PTA augers poorly for the WTO and the multilateral trading system. It will be another ‘nail in the coffin’ (perhaps a bolt) of the WTO and its cornerstone of MFN treatment. While TISA is to have it seems a ‘critical mass’ threshold to shift commitments into the WTO and to extend MFN to all Members, the pathway, timing and means of ensuring this remain uncertain. Moreover, while this would be essential, the precedent established of negotiating large broadly-based discriminatory agreements in Geneva as PTAs to by-pass the WTO as a means of unblocking multilateral negotiations rises critical concerns for the WTO’s future as their proliferation continues to make it less relevant. It is the wrong instrument to tackle the problem. Departures from reciprocity and non discrimination are now eroding the feasibility of further multilateral trade liberalization (...)” Cfr. Bosworth, Malcolm. The Proposed Non-MFN Trade in Services Agreement: Bad for Unilateralism, the WTO and the Multilateral Trading System. *Swiss National Centre of Competence in Research*

la OMC o *por fuera* de la OMC como un acuerdo de preferencias comerciales<sup>15</sup>, se considera poco probable que los resultados o beneficios derivados de “TISA” se extiendan a los países que no participan en las negociaciones, a menos que China y otros Estados miembros de la OMC importantes (como por ejemplo, Sudáfrica, Brasil e India) entren a hacer parte de las negociaciones en el futuro.

Dicho de otra forma, resulta incuestionablemente que el proyecto “TISA” tenga un naturaleza *plurilateral*, sin embargo, no hay ninguna certeza en si es plurilateral en el sentido del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) o del Acuerdo de Asociación de Naciones del Sudeste Asiático sobre Servicios (ASEAN) que se rigen por el artículo V del GATS (el cual permite la creación de zonas de libre comercio de servicios), o si es plurilateral como el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles o el Acuerdo sobre Contratación Pública incorporados en el anexo IV (a y b) de la OMC. Esto no es una distinción intrascendente, ya que uno de los objetivos de “*Really Good Friends of Services*” es la *multilateralización* de “TISA” o, en su defecto, incorporación en el anexo IV de la OMC<sup>16</sup>. Empero, según SAUVÉ, el proceder de las actuales negociaciones va en otra dirección:

*“(i) without the formal ascent of the broader WTO membership; (ii) in Geneva but wholly outside the WTO’s perimeter; (iii) at arm’s length of the WTO secretariat (despite the professed desire of TISA protagonists to see the WTO become the Agreement’s ultimate custodian); (iv) among the RGFS grouping but without currently allowing for third country (and WTO Secretariat) observership (i.e. as a closed club), are all suggestive of a potentially difficult migratory journey”*.<sup>17</sup>

Resulta paradójico que el proyecto “TISA” abre sus puertas solo a “*Really Good Friends of Services*”, en lugar de permitir a todos los miembros de la OMC la oportunidad de sentarse y observar las negociaciones de manera

(NCCR) *Trade Regulation*, Working Paper No 2014/05, Bern, Switzerland: Swiss National Science Foundation, p. 33.

15. MARCHETTI, JUAN y ROY, MARTIN. *The TISA Initiative: an Overview of market Access Issues*. *WTO Staff Working Paper* ERSD-2013-11, 2013, November, Geneva: World Trade Organization, p. 24-27.

16. Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales se encuentran autorizados por el Artículo II (3) del Acuerdo de la OMC. Un ejemplo más relevante es el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC, que si bien no es obligatorio, está abierto a todos los miembros de la OMC. Ahora bien, para incorporar cualquier acuerdo de este tipo al régimen jurídico de la OMC es necesario el consentimiento unánime de todos los miembros de la OMC. Debido a las constantes objeciones al TISA por parte de Sudáfrica, India y otros países (emergentes) miembros clave de la OMC, esta opción no es políticamente viable. Cfr. Sinclair, Scott y Mertins-Kirkwood, Hadrian. *El TISA frente a los servicios públicos*, Internacional de Servicios Públicos, 2014, p. 9, [En línea] [www.world-psi.org](http://www.world-psi.org)

17. SAUVÉ, PIERRE, “*A plurilateral agenda for services? Assessing the case for a Trade in Services Agreement (TISA)*...”, *op. cit.*, nota 9, p. 416.

transparente para determinar dónde están sus intereses representados, lo que les permitiría eventualmente cambiar su posición de mero observador hacia la participación activa en las negociaciones. Por tanto, el proyecto la “TISA” deja muchas dudas sobre su intención de una *multilateralización* a futuro, pues hasta la fecha ha operado como un *club cerrado* no solo a los demás miembros de la OMC, sino a la sociedad en general.

### 3. CONCLUSIONES

La participación de Colombia en “TISA” exige una seria discusión, no solo al interior del gobierno sino por los agentes económicos y actores sociales, de los grandes retos que enfrenta hoy y en el futuro el comercio de servicios, pues este nuevo proyecto se basa en un enfoque que se califica como de “enumerar o perder”, es decir, las obligaciones de trato nacional se aplicarían automáticamente a todas las medidas y sectores a menos que estuvieran explícitamente excluidas. Esto significa, por ejemplo, que los servicios de enseñanza de Estados Unidos o Colombia estarían cubiertos por el trato nacional a menos que estos países negociaran con éxito una exención específica de país para excluirlos. Otro ejemplo, de acuerdo con “TISA”, el trato nacional se aplicaría a las subvenciones, lo cual supone que cualquier ayuda financiera para los servicios sociales y de salud tendría que quedar explícitamente excluido o estaría a disposición por igual de los proveedores de servicios públicos o privados tanto nacionales como extranjeros. A ciencia cierta, el proyecto “TISA” aumenta considerablemente la complejidad de la regulación de los servicios, ya que cualquier subsector que el gobierno colombiano se niegue a proteger, incluso inadvertidamente, está expuesto a ser cuestionado y toda exención específica de país se convierte en objetivo de eliminación en las negociaciones posteriores.

Esto es sin duda un territorio inexplorado por Colombia, de ahí que resulta difícil entender la ausencia de información y de discusión alrededor de la participación de Colombia en “TISA”. Principalmente, si se tiene en cuenta que este proyecto incorpora una “cláusula standstill” y una “cláusula de conformidad de legislación nacional” que implica tres obligaciones: DE IMPLEMENTACIÓN (el derecho interno colombiano deberá crear nuevas normas que desarrollen los contenidos de “TISA”), DE RESPETO O NO VULNERACIÓN (el derecho interno colombiano deberá derogar o modificar cualquier norma que infrinja los contenidos de “TISA”) y DE INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA (el derecho interno colombiano deberá regular todos los “nuevos servicios” bajo los contenidos de “TISA”, es decir, aquellos que ni siquiera existen todavía).

